

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

000780

13 MAR 2007

***"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44", con matrícula mercantil No. 01593589 del 27 de abril de 2006, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad INVERSIONES NIÑO ALVAREZ LIMITADA, NIT 900.081.626-1 y matrícula mercantil No. 01593551 del 27 de abril de 2006 representada legalmente por la señora Noris Niño Alvarez, con cédula de ciudadanía No. 51.730.912 como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos"***

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

000780

13 MAR 2007

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44", con matrícula mercantil No 01593589 del 27 de abril de 2006, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad INVERSIONES NIÑO ALVAREZ LIMITADA, NIT 900.081.626-1 y matrícula mercantil No. 01593551 del 27 de abril de 2006 representada legalmente por la señora Noris Niño Alvarez, con cédula de ciudadanía No. 51.730.912 como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos"*

Que la señora Noris Niño Alvarez, con cédula de ciudadanía No. 51.730.912, en calidad de representante legal del "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44", con matrícula mercantil No. 01593589 del 27 de abril de 2006 de propiedad de la sociedad INVERSIONES NIÑO ALVAREZ LIMITADA, NIT 900.081.626-1 y matrícula mercantil No. 01593551 del 27 de abril de 2006 con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca en la Calle 44 Sur No. 24 B - 43, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 14620 del 07 de marzo de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44", la información aportada por ella, cumple con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

Que la sociedad MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1 representada legalmente por el señor Guillermo Osorio Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.410, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Inspección según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. CDA 07009 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44", de propiedad de la sociedad INVERSIONES NIÑO ALVAREZ LIMITADA, NIT 900.081.626-1 y matrícula mercantil No. 01593551 del 27 de abril de 2006 con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca en la Calle 44 Sur No. 24 B - 43, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44", con matrícula mercantil No. 01593589 del 27 de abril de 2006, de propiedad de la sociedad INVERSIONES NIÑO ALVAREZ LIMITADA, NIT 900.081.626-1 y matrícula mercantil No. 01593551 del 27 de abril de 2006 con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca en la Calle 44 Sur No. 24 B - 43, representada legalmente por la señora Noris Niño Alvarez, con cédula de ciudadanía No. 51.730.912, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos, con la siguiente capacidad de revisión: Línea liviana: 12 vehículos por hora .

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44", de propiedad de la sociedad INVERSIONES NIÑO ALVAREZ LIMITADA, como número de registro el código: 000110010009000816261 Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44", con matrícula mercantil No 01593589 del 27 de abril de 2006, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad INVERSIONES NIÑO ALVAREZ LIMITADA, NIT 900.081.626-1 y matrícula mercantil No. 01593551 del 27 de abril de 2006 representada legalmente por la señora Noris Niño Alvarez, con cédula de ciudadanía No. 51.730.912 como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos"

**PARÁGRAFO 2.** - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44" de propiedad de la sociedad INVERSIONES NIÑO ALVAREZ LIMITADA, habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JAIRO UBALDO SÁNCHEZ ARIAS	19217296	JEFE TECNICO
JUAN CAMILO SÁNCHEZ ROA	80029496	JEFE TECNICO
LUIS EMERSON MONROY ALVAREZ	79898615	OPERARIO
CARLOS JULIO BUITRAGO	1031123945	OPERARIO
JORGE ENRIQUE ABRIL ACOSTA	80296824	OPERARIO
FELIX ROBERTO BUITRAGO ROJAS	80051945	OPERARIO
JOSE IVAN PEDROZA CEPEDA	79744399	OPERARIO
ANTONIO JOSE MEDINA FIERRO	80184242	OPERARIO
JOSE FRANCISCO GOMEZ	79397482	OPERARIO
RICARDO GARCIA ORDÓÑEZ	79772442	OPERARIO
YEHIMI DAHIYAN IBARRA PINZON	34373869	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
PROBADOR DE SUSPENSION	BEISSBARTH	EF0000365
FRENOMETRO	BEISSBARTH	EC0001102
ALINEADOR DE PASO	BEISSBARTH	EH0004409
SONOMETRO	ACO	060178
PROBADOR DE TAXIMETROS	TECNO INGENIERIA	PT000701003
LUXOMETRO	BEISSBARTH	MDL9-R0130
CALIBRADOR DEL SONOMETRO	EXTECH	110146
OPACIMETRO	SENSORS. INC	9130-014.43
ANALIZADOR DE GASES	OPUS	016011061

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44" de propiedad de la sociedad INVERSIONES NIÑO ALVAREZ LIMITADA, como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44", con matrícula mercantil No 01593589 del 27 de abril de 2006, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad INVERSIONES NIÑO ALVAREZ LIMITADA, NIT 900.081.626-1 y matrícula mercantil No. 01593551 del 27 de abril de 2006 representada legalmente por la señora Noris Niño Alvarez, con cédula de ciudadanía No. 51.730.912 como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos"

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.

13 MAR 2007

  
**RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**

Proyectó: María Liduara Watteros - Saúl Vergel  
Revisó: Renald Trillos